



CUT: 30602-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0051-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 06 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 30602-2023**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota, en fecha 23 de febrero del año 2023, presentado por Juan Carlos Torres Estrada, identificado con DNI N° 24006680, solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° **30602-2023**, tramitado ante Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, por el administrado, en fecha 23 de febrero del año 2023, mediante el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para lo cual, presenta los documentos siguientes: **1)** solicitud del administrado, **2)** Memoria descriptiva – adjunta planos y vistas fotográficas, **3)** Compromiso de pago por derecho de inspección, **4)** Boucher de pago;

Que, con Informe N° 0363-2023-ANA-AAA.UV/XCC, emitido por el profesional del ALA Cusco, el área técnica realiza las observaciones correspondientes, puestas en conocimiento con CARTA N° 0219-2023-ANA-AAA.UV, teniendo como respuesta a la Carta S/N-2023, de fecha 19 de julio de 2023.

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, a través de la Notificación N° 0240-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, se realiza la verificación Técnica de Campo, suscribiendo el 08 de setiembre de 2023, con la participación del personal del ALA Cusco, el Acta de Verificación Técnica indica lo siguiente:

- Se verificó la fuente hídrica denominada manantial San Luis, ubicado entre la quebrada Moramayo, localizada en las coordenadas UTM, DATUM WGS 84, Zona 18 Sur, Este: 817902 m., Norte: 8506457m., con una cota de 3475 m.,
- La fuente cuenta con una captación de concreto armado con una cámara húmeda de 1.20 m x 1.20 m x 0.80 m y cuenta con una tapa de concreto de 1.00 m. x 1.20 m., de este punto se deriva el agua en tubo de PVC de 4" de diámetro, hasta la propiedad del administrado a donde llega en tuba de PVC de ½" de diámetro, esta última información es por referencias del asistente en la verificación, debido a que a simple vista no se visualiza por encontrarse soterrado el sistema de conducción.
- Al momento de la verificación técnica también se corrobora que esta fuente de agua incluida la infraestructura ejecutada cuenta con la Resolución Directora No 495-2019-ANA/AAA. UV de fecha 28 de agosto del 2019, otorgado a nombre de Alexandra Chaska Samorani Ladrón de Guevara y de Adriana Ladrón de Guevara Rodríguez de licencia de uso con fines agrarios.

Que, con Informe Técnico N° 0134-2023-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitida el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, concluye en lo siguiente:

- 1) El expediente administrativo con registro CUT N° 30602-2023, cuenta con los requisitos establecido según la R.J N° 007-2015-ANA, así mismo se desarrolló la notificación de observaciones, verificación técnica de campo y la publicación del aviso oficial N° 0070-2023-ANAAAA.UV-ALA.CZ de acuerdo a la norma descrita en líneas superior no habiendo a la fecha de la evaluación final ninguna oposición.
- 2) De la Verificación Técnica de Campo desarrollada por la ALA Cusco en fecha 08 de setiembre del 2023, se desarrolló los aforos obtenido un caudal de 0.68 l/s Manantial San Luis, el cual se tomó en cuenta para el cálculo de la oferta hídrica.
- 3) El administrado, en fecha 29.09.2023 con Oficio N° 039 – Presidencia – Consejo Directivo JUC – Cusco 2023, cumple con presentar las constancias de publicación realizadas de acuerdo al Aviso Oficial N° 0070-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ. en la Municipalidad Distrital de Cachimayo, del mismo modo se realizó la publicación en el local de la Administración Local de Agua Cusco. Es importante mencionar que durante el periodo de publicación no se han presentado oposiciones al presente trámite administrativo.
- 4) Como se observa en el balance hídrico realizado entre la oferta hídrica y la demanda poblacional, existe superávit hídrico en todos los meses del año, por ende, existe disponibilidad hídrica para garantizar la demanda poblacional con un volumen hasta 655.95 m3/año.
- 5) Por consiguiente, es técnicamente PROCEDENTE la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Doméstico Poblacional, hasta un volumen anual de 655.95 m3/año, por un periodo de vigencia de dos (02) años, a favor del señor Juan Carlos Torres Estrada.

Que, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Doméstico Poblacional, para el proyecto "**Estudio de Aprovechamiento Hídrico superficial del manante San Luis en la quebrada Maramayo del distrito de Cachimayo – Provincia Anta – Departamento Cusco**"; y atendiendo a lo manifestado en los informes técnicos, se

colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0134-2023-ANA-AAA.UV/SDM, y el Área Legal con Informe Legal N° 17-2024-ANA-AAA.UV-AL/EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso doméstico poblacional el proyecto “**Estudio de Aprovechamiento Hídrico superficial del manante San Luis en la quebrada Maramayo del distrito de Cachimayo – Provincia Anta – Departamento Cusco**”, a favor de Juan Carlos Torres Estrada, identificado con DNI N°24006680, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación								
		Política				Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 18 L		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Manantial	San Luis	Cusco	Anta	Cachimayo	Las Fuentes	Urubamba Vilcanota	499496	817902	8506457	3475

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para uso doméstico poblacional, con un caudal base para todos los meses del año, y en forma mensualizada, se Acredita la disponibilidad hídrica, hasta un volumen de 655.95 m3/año, con un periodo de vigencia de dos (02) años, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual (m3)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Manantial San Luis	Caudal (l/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	655.95
	Volumen (m3)	55.71	50.32	55.71	53.91	55.71	53.91	55.71	55.71	53.91	55.71	53.91	55.71		

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a la Administración Local del Agua Cusco notificar la presente resolución al señor Juan Carlos Torres Estrada, identificado con DNI N°24006680, cuyo

domicilio consigna en el Pasaje Constanca 102 Interior 403 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA